



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

## ***Elecciones 2020***

### **ACTA JUNTA ELECTORAL 11**

En Madrid, reunidos en la sede virtual de la Federación de Golf de Madrid, el día 2 de octubre de 2020, a las 14,45 horas.

Reunidos los titulares de la Junta Electoral, asistidos por el Secretario General de la Federación, y la letrada asignada para el proceso electoral.

**UNICA**, conferido trámite extraordinario de subsanación, en el acta 10 de esta Junta Electoral, a la entidad Golfos ASR.

Se han recibido varios escritos de subsanación por parte de la entidad GOLFDEGOLFOS, desde el correo electrónico y con el sello de la entidad GOLFDEGOLFOS, que presenta la candidatura de GOLFOS ASR, esta Junta Electoral no ha tenido un criterio restrictivo con esta entidad, como así ha reconocido la Comisión Jurídica del Deporte en su resolución NC24/2020

**Segundo**. - Con carácter previo, esta Comisión Jurídica del Deporte, como ya hizo la Junta Electoral de la FGM en su resolución recurrida en alzada ante esta instancia, debe estudiar como diligencia previa el hecho de que el solicitante actúe en nombre de un club que, oficialmente no cambió su denominación, siendo según indica el Club GolfdeGolfos, cuando en realidad figura inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como en sede federativa, con la denominación C.D.E. Golfos ASR.



## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Dado que la Junta Electoral de la Federación no otorga relevancia alguna en esta cuestión, más allá de otorgar la legitimidad a la entidad C.D.E. Golfos ASR y no al Club GolfdeGolfos por cuanto no acredita el cambio de denominación, estima de forma acertada que en el censo electoral deberá aparecer aquella denominación y no ésta, a todos los efectos, siempre representada por su Presidente, esta Comisión Jurídica del Deporte coincide con dicho argumento y entiende como legítima denominación del actor la de C.D.E. Golfos ASR, a expensas de su modificación de forma oficial siguiendo los trámites previstos por la Ley en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, no siendo óbice impeditivo a los efectos de legitimación activa para la interposición de la alzada.

Presentaron candidatura por la entidad GOLFDEGOLFOS a pesar de haberse indicado expresamente que no estaban incluidos en el censo electoral, y haberse concedido plazo de 48 horas para aclarar, acta nº 3.

Recibida reclamación en la que no se aclaraba la entidad recurrente, se les confiere plazo extraordinario de 24 horas para que subsanasen y cumplieran con los requisitos reglamentarios.

Verificado el plazo concedido, GOLFDEGOLFOS presenta candidatura de CDE GOLFOS ASR. El artículo 26.4 del reglamento electoral es claro en relación con la presentación de las candidaturas, **no es posible aceptar la candidatura de una entidad presentada por un tercero.**

Por cuanto antecede, la Junta Electoral, que ya advirtió en su acta nº 10 que en caso de no cumplirse los requisitos reglamentarios mantendría la exclusión de la candidatura, ACUERDA: Desestimar el recurso interpuesto y la subsanación realizada por GOLFDEGOLFOS, entidad no legitimada en este proceso, por no ser parte del censo electoral.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14,30 h del día señalado. En prueba de conformidad firman el acta.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Presidente



Manuel Camacho

Fernández

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo reglamentariamente establecido.

**RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.** La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta, así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FGM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dichas actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.